



GOBIERNO DEL CAUCA

Secretaría de Educación y Cultura



FORMACIÓN EN EL CAUCA, SER ESTUDIOSO CUENTA

REGLAMENTO OPERATIVO CODIGO FONDO No. 121943

La Junta Administradora del Fondo "**FORMACIÓN EN EL CAUCA, SER ESTUDIOSO CUENTA**"; en ejercicio de lo establecido en el numeral primero de la cláusula décima séptima del Convenio Interadministrativo No. 20170411 entre ICETEX y DEPARTAMENTO DEL CAUCA del 09 de Noviembre de 2017, procede a expedir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento.

CAPÍTULO I Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer las normas, procedimientos y criterios que rigen la ejecución del Fondo denominado "**FORMACIÓN EN EL CAUCA, SER ESTUDIOSO CUENTA**", financiado con recursos del Sistema General de Regalías, bienios 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA al ICETEX, quien actuará como administrador - mandatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD: El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula y el apoyo al sostenimiento en programas académicos de pregrado en el nivel profesional, en modalidad presencial en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - POBLACIÓN OBJETIVO: Los créditos educativos condonables estarán dirigidos a estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las Pruebas Saber 11, que tengan SISBEN y sean egresados de Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca a partir del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - RUBROS A FINANCIAR: El Fondo "**FORMACIÓN EN EL CAUCA, SER ESTUDIOSO CUENTA**", financiará con cargo al mismo los siguientes rubros:

- **Matrícula ordinaria:** El 100% del valor de la matrícula ordinaria por semestre establecida por la Universidad del Cauca sin superar uno punto seis (1.6) SMLMV.
- **Apoyo al sostenimiento:** Se otorgará un Apoyo al sostenimiento equivalente a tres (03) SMLMV por semestre.

El Fondo "**FORMACIÓN EN EL CAUCA, SER ESTUDIOSO CUENTA**" cubrirá la totalidad de créditos del programa académico o su equivalente a diez (10) semestres, según lo establecido por el Sistema de Información de la Educación Superior-SNIES y debidamente certificado por la Universidad del Cauca.



Confederación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



PARÁGRAFO PRIMERO: El fondo no asumirá costos adicionales generados por derechos de grado, cursos de idiomas, profundización, pasantías, judicaturas, seminarios, intersemestrales, ciclos o niveles diferentes a los establecidos en el programa de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los recursos girados para cada beneficiario se constituirán en crédito condonable.

PARÁGRAFO TERCERO: La financiación se otorgará a través de crédito educativo condonable del cual, el beneficiario podrá condonar el 100% una vez acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Operativo. En el evento en que la condonación no proceda sobre el crédito educativo, el beneficiario deberá proceder a amortizar la deuda.

CAPÍTULO II Administración del Fondo

ARTÍCULO QUINTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo será administrado por el ICETEX, gestión que cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración o quien haga sus veces y atenderá las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora como máximo órgano de Administración del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta del Convenio Interadministrativo No. 20170411 de 2017 suscrito entre el ICETEX y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO SEXTO. - CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Para efectos de definir las políticas administrativas, direccionar la ejecución del Fondo y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos, se conformará la Junta Administradora integrada de la siguiente manera:

- a) El (la) Gobernador (a) del Departamento del Cauca o su delegado.
- b) El (la) Secretario (a) de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o su delegado.
- c) El (la) Líder del área de Calidad Educativa como responsable del proyecto.
- d) El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados tendrán voz, pero no voto.



Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



ARTÍCULO SÉPTIMO. - REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora se reunirá en forma ordinaria cada seis (06) meses y será convocada de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por solicitud del Departamento del Cauca o del ICETEX. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio.

De cada reunión de la Junta Administradora, se levantará un Acta por parte de la Secretaría Técnica de la Junta ejercida por el ICETEX. El Acta será suscrita por los miembros que asistan indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, el listado de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones tomadas, los compromisos de las partes y la fecha y hora de clausura.

CAPÍTULO III

Proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables

ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, debe ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación, que para tal efecto dispongan el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el ICETEX. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria, debe garantizar que la población objetivo tenga acceso a la información de forma clara, suficiente y oportuna.

La Convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la convocatoria.
- 2) Requisitos generales para el acceso de aspirantes al crédito educativo condonable.
- 3) Criterios de selección y calificación.
- 4) Fecha límite para las inscripciones.
- 5) Fecha del proceso de selección y calificación de las solicitudes.
- 6) Fecha de adjudicación.
- 7) Fecha de publicación de resultados de la convocatoria.
- 8) Fecha de inicio y cierre de la legalización.

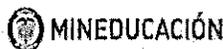
Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito educativo condonable, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



Gobierno del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



- 1) Ser oriundo o haber residido en alguno de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca durante mínimo cinco (05) años previos a la apertura de la Convocatoria, situación que deberá acreditarse mediante Declaración Extrajuro o certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de residencia del aspirante. Para los residentes en veredas y corregimientos, éste requisito puede acreditarse mediante certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal o por el Gobernador de cabildo en los casos que aplique.
- 2) Pertenecer a cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como UNO (1), DOS (2) o TRES (3), acreditado por medio de la última factura original de servicios públicos de la vivienda dónde reside el aspirante.
- 3) Estar registrado en el SISBEN.
- 4) Ser egresado de alguna de las Instituciones Educativas oficiales de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca, a partir del año 2016 en adelante.
- 5) Haber presentado la Prueba ICFES SABER 11 en los años 2016 y 2017.
- 6) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado o estar cursando primer (I), segundo (II), o tercer (III) Semestre de formación profesional presencial que ofrece la Universidad del Cauca en Popayán y a través del Centro de Regionalización.
- 7) Presentar un perfil de proyecto comunitario, social y/o académico que desarrollará durante su formación académica. El documento del perfil de proyecto debe contener como mínimo los siguientes tópicos:
 - Introducción.
 - Caracterización de la zona, región y/o comunidad objetivo.
 - Planteamiento del problema a resolver.
 - Justificación.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Actividades.
 - Cronograma.
 - Presupuesto.
 - Indicadores y Fuente de verificación.
- 8) Contar con el estudio de antecedentes crediticios del codeudor aprobado a través de la central de riesgos seleccionada por el ICETEX. En caso que el resultado sea negativo, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario, con la correspondiente aprobación, con el fin de legalizar satisfactoriamente el crédito educativo.
- 9) No haber sido beneficiario de un crédito condonable y/o beca educativa para programas de Educación Superior en la modalidad de pregrado otorgada por entidades públicas de carácter Nacional o Departamental.
- 10) Realizar el proceso de inscripción a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados.
- 11) Los demás requisitos que el Departamento del Cauca establezca en cada convocatoria.

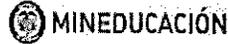
el





República del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



Requisitos del deudor solidario.

Para personas naturales:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Tener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de los negocios o de las actividades laborales esté en el territorio nacional.
- 3) Demostrar ingresos que permitan respaldar la deuda.
- 4) Tener historial financiero y crediticio favorable.
- 5) No ser mayor de 65 años.
- 6) No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- 7) Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La legalidad y veracidad de la información y documentación presentada, es responsabilidad única y exclusiva del aspirante. El Departamento del Cauca se reserva el derecho de realizar la verificación de la información; en consecuencia si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos educativos condonables se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades; esto dará lugar a la anulación de todo el proceso sin perjuicio de las sanciones y denuncias a las que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos y que hayan iniciado o se encuentren cursando primer (I), segundo (II) o tercer (III) Semestre de un programa de pregrado profesional en la Universidad del Cauca; podrán presentar postulación a éste Fondo. La Junta Administradora evaluará la situación de los aspirantes para determinar el acceso al Fondo.

PARÁGRAFO TERCERO: La financiación se otorgará a partir del semestre en que se adjudica el crédito condonable.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por parte del Departamento del Cauca, a partir de las solicitudes recibidas y de los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1) Pruebas Saber 11 o la Prueba de Estado equivalente	45 puntos
Resultado indicado en el Reporte Individual de Resultados de la Prueba ICFES SABER 11 superior a 300 puntos.	45
Resultado indicado en el Reporte Individual de Resultados de la Prueba ICFES SABER 11 >280 puntos y <= 300puntos.	30

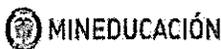


[Handwritten signatures and initials]



Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
2) SISBEN (el nivel del SISBEN excluye el estrato socioeconómico)	15 puntos
Pertenecer al SISBEN (Nivel 1)	15
Pertenecer al SISBEN (Nivel 2)	11
Pertenecer al SISBEN (Nivel 3)	8
3) Estrato Socioeconómico	15 puntos
Estrato 1	15
Estrato 2	11
Estrato 3	7
4) Tiempo de residencia en el municipio	10 puntos
Natural del Municipio	5
Más de 5 Años de Residencia	5
5) Sujetos de especial protección constitucional	15 puntos
Víctimas del conflicto	7
Personas con discapacidad	8
TOTAL	100 puntos

De llegar a presentarse puntajes iguales entre dos o más aspirantes, y cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

- El mayor puntaje de la Prueba ICFES SABER 11.
- Hijo de madre cabeza de hogar, situación que debe acreditarse con Declaración Extrajuicio.
- El nivel de SISBEN y/o estrato socioeconómico inferior.
- Mayor puntaje en el resultado promedio de notas del grado 11.
- Mayor puntaje de índice Sintético de calidad Educativa- ISCE de donde es egresado el aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables estará a cargo de la Junta Administradora, a partir de los resultados de la convocatoria que entregue el Departamento del Cauca entre los aspirantes con mayor puntaje, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el mismo.

La adjudicación será formalizada mediante Acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes, el puntaje obtenido, el estado de aprobado y no aprobado para cada uno y las causales de no aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar al Departamento del Cauca los soportes del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos condonables, con el fin de garantizar que el



Secretaría de Educación y Cultura



Secretaría de Educación y Cultura

procedimiento se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PUBLICACIÓN: Una vez surtido el proceso de adjudicación por la Junta Administradora del Fondo, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – PROCESO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1) Diligenciar vía internet el Formulario de solicitud a través de la página web del ICETEX que tenga dispuesta para el fondo www.icetex.gov.co, debidamente impreso y firmado.
- 2) Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% del beneficiario.
- 3) Resultado de la Prueba ICFES SABER 11.
- 4) Última factura original de servicios públicos de la vivienda dónde reside el aspirante.
- 5) Certificación donde conste el tiempo de residencia del aspirante en el municipio, acreditada mediante Declaración Extrajudio o certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio. Para los residentes en veredas y corregimientos, éste requisito puede acreditarse mediante certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal o por el Gobernador de cabildo en los casos que aplique.
- 6) Certificado Médico e historia clínica donde se evidencia discapacidad permanente o parcial si aplica.
- 7) Si es Hijo de madre cabeza de hogar, deberá acreditarse con Declaración Extrajudio.
- 8) Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Universidad del Cauca, donde se especifique el período académico a cursar (semestre), la duración total del programa académico y el valor de la matrícula.
- 9) Diploma y/o Acta de grado.
- 10) Perfil de proyecto comunitario, social y/o académico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LEGALIZACIÓN DE CREDITO CONDONABLE: Los aspirantes seleccionados aprobados, deberán radicar los siguientes documentos en las oficinas del ICETEX dentro de los plazos señalados en la convocatoria:

- 1) Formulario de solicitud de crédito del ICETEX diligenciado a través de la página web.
- 2) Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% del beneficiario.
- 3) Fotocopia de Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Universidad del Cauca, donde se especifique el período académico a cursar (semestre), la duración total del programa académico y el valor de la matrícula.
- 4) Resultado de la Prueba ICFES SABER 11.
- 5) Fotocopia del carnet o certificado del SISBEN donde conste el nivel socioeconómico.
- 6) Última factura original de servicios públicos de la vivienda dónde reside el aspirante.
- 7) Fotocopia de Certificación de tiempo de residencia del aspirante en el municipio, acreditada mediante Declaración Extrajudio o certificación expedida por la Oficina de



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Universidad del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



Planeación del municipio. Para los residentes en veredas y corregimientos, éste requisito puede acreditarse mediante certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal o por el Gobernador de cabildo en los casos que aplique.

- 8) Fotocopia de Certificado Médico e historia clínica donde se evidencia discapacidad permanente o parcial si aplica.
- 9) Diploma y/o Acta de grado.
- 10) Pagaré y carta de instrucciones.
- 11) Copia del perfil de proyecto comunitario, social y/o académico.

Por parte del deudor solidario:

a) Persona natural

- 1) Formulario de inscripción del deudor solidario diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- 2) Fotocopia del documento de identidad.
- 3) Carta de certificación laboral del deudor solidario con fecha de expedición no mayor a 30 días, que incluya sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato.
- 4) Si es trabajador independiente, certificación de ingresos expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- 5) Certificado de ingresos y retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- 6) Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- 7) En caso de ser pensionado debe adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

b) Persona jurídica

- 1) Formulario de información del deudor diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- 2) Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.
- 3) Fotocopia legible del NIT (Número Identificación Tributaria).
- 4) Certificado de existencia y representación legal.
- 5) Estados financieros del último ejercicio contable.
- 6) Estar facultado para asumir esta clase de obligaciones previa certificación del representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicados los créditos por la Junta Administradora del Fondo, los estudiantes deberán radicar oportunamente los documentos requeridos en el artículo décimo quinto ante las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX y suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, previa aprobación del estudio de los deudores solidarios, los cuales deberán ser tramitados a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.





Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



Aquellos aspirantes que no realicen la legalización dentro del plazo señalado en cada convocatoria, hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres.

El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO: No es posible realizar cambios de deudor solidario, en ninguna etapa del crédito, salvo en los siguientes casos: cuando el deudor solidario haya fallecido, cuando se le haya reconocido incapacidad física total debidamente certificada por la autoridad competente y cuando presente pena privativa de la libertad o detención.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - GARANTÍAS: La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza con:

- **Pagaré con Espacios en Blanco:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. (No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.)
- **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, requiere reconocimiento de firmas ante Notario Público e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario.

CAPÍTULO IV

Condiciones del Crédito Educativo

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DURACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE: La financiación del crédito educativo condonable, tendrá una duración equivalente a la totalidad del programa académico (diez semestres) desarrollado por la Universidad del Cauca de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Serán elegibles los aspirantes admitidos en alguno de los programas de pregrado (formación profesional presencial) que ofrece la Universidad del Cauca en Popayán y a través del Centro de Regionalización.





Universidad del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



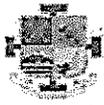
ARTÍCULO VIGÉSIMO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS: Una vez legalizados los créditos educativos, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar el programa académico financiado en los plazos y condiciones previstas en el presente Reglamento Operativo.
- b) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorgó el crédito educativo.
- c) Invertir los recursos girados únicamente para los fines pactados.
- d) Mantener un promedio académico de 3.5 sobre 5.0 o su equivalente.
- e) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier ingreso económico adicional, que constituya un apoyo económico.
- f) Tramitar la renovación del crédito al final de cada período académico para la continuidad de los desembolsos, según lo establecido en el Reglamento Operativo.
- g) Actualizar permanente la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web del ICETEX.
- h) Informar oportunamente al Departamento del Cauca, mediante comunicación escrita, la fecha exacta de iniciación y terminación de los estudios financiados. Esta última deberá ser comunicada dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.
- i) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- j) Radicar en el Departamento del Cauca solicitud de condonación, adjuntando, Copia del acta de grado, copia del Título académico obtenido, certificación de la prestación del servicio en el Municipio expedido por la entidad donde se prestó el servicio.
- k) Desarrollar el proyecto Comunitario, social o académico en el municipio, durante el periodo de formación el cual debe culminar con la finalización del programa académico.
- l) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pagos establecido, la totalidad del crédito educativo financiado junto con los intereses de amortización cuando la Junta Administradora determine que el beneficiario no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o no terminó el programa académico financiado por el Fondo, de conformidad con el presente Reglamento.

PARÁGRAFO: Se entiende que el aspirante que se postula a la convocatoria, conoce y acepta las condiciones para el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

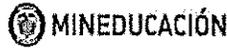
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO: El beneficiario podrá solicitar cambio de programa académico, no obstante, el Fondo no asumirá costos que impliquen la nivelación del mismo. El beneficiario deberá presentar petición escrita al Departamento solicitando el cambio de programa aprobado, allegando carta de admisión al mismo expedido por la Universidad del Cauca en la que se especifique el período académico a cursar, la duración total del programa académico y el valor de la matrícula. El Departamento someterá a estudio de la Junta Administradora el cambio solicitado por el beneficiario. La decisión de la Junta Administradora será informada al beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que se efectúe, con el objeto de llevarlos al Fondo de Garantías del ICETEX, por concepto de prima



Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario, eventos en los cuales el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido el saldo del capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa académico, debidamente justificado ante el Departamento y mediante comunicación escrita.
- b) Cierre temporal de la Universidad del Cauca.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del crédito y por máximo dos (2) periodos académicos.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario y por máximo dos (2) periodos académicos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

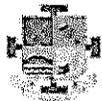
- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito educativo Condonable.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de programa académico sin la previa autorización de la Junta Administradora.
- e) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- f) No tramitar renovación del crédito adjudicado por más de dos (02) periodos académicos.
- g) La no aprobación de dos (02) periodos académicos.
- h) Suspende el crédito por más de dos (02) periodos académicos.
- i) Suspensión definitiva de los estudios.
- j) Expresa voluntad del beneficiario.
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento.
- l) Muerte o invalidez física o mental total o permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

PARÁGRAFO: La Junta Administradora podrá suspender los desembolsos por alguna de las causales mencionadas a través del medio que disponga el Departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Acta de Junta Administradora y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación en los términos del presente Reglamento, salvo los literales a) y l).



7
 R



Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



CAPÍTULO V

Proceso de Desembolso de los Créditos Condonables

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El ICETEX, a partir de la notificación de la relación de los beneficiarios aprobados por la Junta Administradora y, una vez los beneficiarios hayan legalizado el crédito condonable y obtenido concepto jurídico viable de las garantías; realizará el desembolso de los recursos por concepto de Matrícula directamente a la Universidad del Cauca, y el desembolso del apoyo al sostenimiento, se realizará a los beneficiarios por semestre.

Para tal efecto, el Departamento del Cauca, entregará al ICETEX copia del Acta de la Junta Administradora donde se aprueban las solicitudes de crédito, la cual deberá estar suscrita por los miembros de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar la actualización de datos a través de la página web del ICETEX y allegar a la Universidad del Cauca o las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX los siguientes documentos:

1. Formulario de Actualización de Datos debidamente diligenciado por el beneficiario.
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Universidad del Cauca en la que debe indicar un promedio académico no inferior a 3.5 sobre 5.0 o su equivalente y el semestre o año.
3. Orden de matrícula o Recibo de matrícula, donde se especifique el período académico a cursar y el valor de la matrícula.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX mediante autorización del Constituyente, trasladará a la Universidad del Cauca los recursos correspondientes por concepto de matrícula. El traslado de los recursos de Apoyo al Sostenimiento se realizará a los beneficiarios a través del medio de pago dispuesto para tal fin.

En los periodos académicos en que no se genere renovación del crédito, no habrá lugar a desembolsos por concepto de matrícula ni de apoyo al sostenimiento.

CAPÍTULO VI

Condonación del Crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Los créditos educativos otorgados con cargo al Fondo serán condonables, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en un término no mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de terminación de materias:

Mérito Académico: Para la condonación del crédito el beneficiario deberá culminar exitosamente el programa académico financiado por el Fondo y obtener el título profesional.



Gobernación del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura



Proyecto Comunitario: Los estudiantes que sean beneficiados con el crédito condonable, deberán desarrollar desde el inicio de su formación académica el Proyecto Comunitario, Social o Académico; cuyo perfil se presentó como uno de los requisitos de postulación para acceder al crédito condonable. Una vez finalizado, el desarrollo del proyecto deberá certificarse por el Gobernador o la Supervisión del Proyecto según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Para la condonación del crédito, el beneficiario deberá presentar dentro del año siguiente a la terminación de materias del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito y ante el Departamento del Cauca, los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de grado y/o diploma del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito.
- b) Certificado expedido por la entidad departamental o municipal en la que conste el desarrollo del proyecto Comunitario, Social o Académico.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por Junta Administradora mediante Acta, previa verificación del Departamento; la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario.

CAPÍTULO VII Recuperación de la Cartera

ARTICULO TRIGÉSIMO. - RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación o no terminen el programa académico financiado por el Fondo estará a cargo del ICETEX. Los recursos provenientes de esta operación se reintegrarán a la cuenta única del Sistema General de Regalías. La Junta Administradora, previa verificación del Departamento, aprobará a los beneficiarios que deban ser pasados al cobro y deberá notificar al ICETEX los beneficiarios, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales la totalidad de las sumas recibidas y los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación o encontrarse incurso en cualquiera de las causales del artículo vigésimo tercero del presente Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - DE LA FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen su programa de formación académica, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que



República de Colombia

Secretaría de Educación y Cultura



se generen en época de amortización, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

- TASA DE INTERÉS:** Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- TASA INTERESES DE MORA:** La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- PLAN DE AMORTIZACIÓN:** La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, la cual se actualizará de acuerdo con el IPC anualmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Crédito del ICETEX.
- BASE DE LA LIQUIDACIÓN:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
- INICIACIÓN DE PAGOS:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total de los periodos financiados y se iniciará a partir de la notificación de la Junta Administradora al ICETEX, con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

CAPÍTULO VIII Generalidades

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - OTROS ASPECTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, serán de obligatorio cumplimiento para el CONSTITUYENTE, los aspirantes y beneficiarios de los créditos educativos condonables. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al Departamento las modificaciones a los mismos.

Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente Reglamento se regirán a partir de las políticas, procedimientos y Reglamentos que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”-ICETEX, tiene establecido para tal fin.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - MODIFICACIONES: El presente reglamento operativo podrá ser sujeto a modificaciones, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo; sólo podrá ser modificado por la Junta Administradora del fondo y la modificación regirá a partir de la fecha de su aprobación.



mdo



Secretaría de Educación y Cultura



ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

En constancia de lo anterior y aceptación de las partes, se suscribe el presente documento en la ciudad de Popayán, a los 23 días del mes abril de 2018 en dos (02) originales.

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador
Departamento del Cauca

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura
Departamento del Cauca

ROSALBINA VALDÉS CASTILLO
Líder del área de Calidad Educativa
Responsable del Proyecto
Departamento del Cauca

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Por el Departamento del Cauca:

Revisó: Adriana Solarte Muñoz - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (E)

Revisó: Juan David Duque - Contratista de apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada - Líder Jurídica SED

Revisó: Rosalbina Valdés Castillo - Calidad Educativa

Revisó: Luis Fernando Murgueitio Galvis - Calidad Educativa

Revisó: Rolando Danilo Veiasco Morales - Calidad Educativa

Por el ICETEX:

Revisó: Ángela Paola Rojas - Coordinador Fondos

Daniela Rojas Moreno - Abogada VFA

Lorena García Ramírez - Asesor Presidencia Territorial Suroccidente

María Fernanda Delgado Gómez - Ejecutivo de Cuenta

